



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 OF. 309
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO: 2017-461

AUTO

No obstante estimar este operador judicial que no es necesario pronunciamiento alguno sobre el acuerdo conciliatorio de las partes, allegado en escrito petitorio, dado que, el mismo hace parte del presupuesto establecido en la sentencia que redujo la cuota alimentaria a cargo del señor JAIME ALEXIS GARCIA GUZMAN; de manera que las partes se encuentran habilitadas para modificar el descuento. ordena informar al pagador del citado demandado, la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, que ellos, las partes del proceso, mediante acuerdo conciliatorio han modificado la forma de pago de la cuota alimentaria, cumpliendo, este cambio, con lo plasmado en la sentencia que este despacho judicial profiriera y la que le fue notificada por oficio anterior.

Copia del presente auto, para una mayor claridad se aportará al oficio dirigido a la Universidad.

Por la secretaría del despacho se elabora el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/Juez